



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-33775761-GDEBA-SGSPB - Recurso de Reconsideración - VIDELA, Rubén Darío

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-33775761-GDEBA-SGSPB, en cuyas actuaciones el agente del Servicio Penitenciario Bonaerense Rubén Darío VIDELA interpone Recurso contra la Resolución N° RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP de fecha 11 de julio de 2018, emitida por el entonces Ministro de Justicia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el agente citado en el exordio de la presente interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución mencionada, por la cual se dispuso su Retiro Absoluto, entre otros/as, por infracción al artículo 93 inciso 7° del Decreto-Ley N° 9578/80, a partir del 11 de julio de 2018, por inasistir a prestar servicios sin causa justificada desde el 1° de julio de 2017, por más de cinco (5) días consecutivos;

Que, desde el punto de vista formal, el Recurso será considerado interpuesto en tiempo oportuno, y conforme al principio de formalismo moderado que impera en el procedimiento administrativo será considerado como Recurso de Reconsideración, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 88 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y 48 a 49 del Decreto-Ley N° 9578/80;

Que, en la faz sustancial, el recurrente manifiesta que sus ausencias al servicio se encuentran justificadas en virtud de haberse encontrado usufructuando diversas carpetas médicas conforme a lo dispuesto por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo debido al accidente de trabajo “*in itinere*” que dice haber sufrido, acompañando documentación en copia simple;

Que la Dirección de Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense informa que el causante no usufructuó Aseguradora de Riesgos del Trabajo en el período que comprende desde el 1° de julio de 2017 al 31 de julio de 2017, registrando ciento cuarenta y ocho (148) y trescientos veinticuatro (324) días de inasistencia injustificada correspondientes a las fechas 14 de marzo de 2017 y 29 de agosto de 2017, respectivamente, fecha a partir de la cual no se reintegró a trabajar conforme a lo señalado por la Dirección de la Unidad Penitenciaria N° 13 de la localidad de Junín;

Que en el presente tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección

Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Asesoría General de Gobierno, opinando que la decisión atacada se ajustó a derecho, por lo que corresponde el rechazo del recurso incoado;

Que, en consecuencia, en concordancia con los fundamentos expuestos por los organismos preopinantes, se estima procedente rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, quedando agotada la vía administrativa por aplicación del artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley N° 14.806, prorrogada en último término por el Decreto N° DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el Recurso de Reconsideración contra la Resolución del entonces Ministro de Justicia N° RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP de fecha 11 de julio de 2018 interpuesto por el agente Rubén Darío VIDELA, Legajo 357.625 (D.N.I. N° 24.898.998 - CLASE 1976), quedando así agotada la vía administrativa por aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70, por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.